



# Municipalidad Distrital de Characato

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°017-2026-MDCH-OGA

Characato, 10 de marzo del 2026

### VISTO:

El Expediente N°000888-2026, presentado por la Sra. Josiane Harley Vasquez Fonseca, de fecha 30 de enero del presente, sobre la solicitud de devolución de dinero, el Informe N°0010-2026-MDCH-GDPS-SGRC-OREC, de la Sub Gerente de Registro Civil, el Informe N°44-2026-MDCH-OGA-OT, de la Encargada de la Oficina de Tesorería, el Informe N°46-2026-MDCH-ALE, del Asesor Legal Externo

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual concuerda con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El numeral 117.1 del Artículo 117 del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, según numeral 53.1 del Artículo 53 de la citada Ley, se señala que "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento".

Que, el Artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".

Que, en el presente caso la señora Vasquez Fonseca Josiane Harley, señala que abonó S/400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) para recibir un servicio específico individualizado: la celebración por parte del titular del pliego. Al delegarse esta función por razones de administración, el servicio personal y específico por el cual se pagó la tarifa máxima no se concretó materialmente por el titular, sino por una representante. Si bien el TUSNE no contempla una tarifa específica denominada "Por regidor", resulta jurídicamente inviable y configuraría un enriquecimiento sin causa para la Administración Pública retener la tarifa "Por alcalde" cuando este no oficio la ceremonia.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, la diferencia real a favor de la administrada resulta de restar el monto pagado (S/400.00) menos el costo del servicio equivalente brindado (S/300.00), lo que arroja un saldo a devolver de (S/100.00) y no los S/150.00, solicitados por la administrada, por lo que resultaría factible RECONOCER el derecho y AUTORIZAR la devolución de dinero a favor de, VASQUEZ FONSECA JOSIANE HARLEY, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES APELLIDOS Y RAZÓN SOCIAL	Y Y/O	DNI	NRO. RECIBO DE PAGO (CAJA)	DE DE	MONTOS CANCELADO	MONTO TOTAL A DEVOLVER	PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESO
JOSIANE HARLEY VASQUEZ FONSECA		72839504	001-0122232		S/400.00	S/100.00	1.3.21.11 REGISTRO CIVIL

Mediante documento con Registro N°888-2026, de fecha 30 de enero del 2026, la administrada Josiane Harley Vasquez Fonseca, solicita la devolución de S/150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles) argumentado que el servicio no fue brindado por el alcalde, por el cual pagó S/400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) calculando que el costo aplicable a la celebración por la regidora corresponde a S/250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles)

Mediante Informe N°0010-2026-MDCH-GDPS-SGRC-OREC de fecha 18 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Registro Civil solicita opinión legal sobre la procedencia de la devolución de dinero. Siendo que, con Informe N°0033-2026-MDCH-GDPS, de fecha 19 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social reitera dicha solicitud de opinión.

Mediante Informe N°044-2026-MDCH-OGA-OT, de fecha 09 de marzo del 2026, la Oficina de Tesorería expresa la corroboración del pago de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), por la administrada.

Que mediante INFORME N°46-2026-MDCH-ALE, del Asesor Legal Externo, emite opinión legal manifestando que corresponde autorizar la devolución económica únicamente por la suma de S/100.00 (cien con 00/100 soles), que representa la diferencia exacta entre la tasa cobrada S/400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) y la tasa aplicable por analogía a un funcionario distinto al alcalde que celebra matrimonio civil fuera de jurisdicción y horario S/300.00 (trescientos con 00/100 soles); toda vez que en el matrimonio civil no fue oficiado por el señor alcalde, sino por la regidora; debiendo realizarse las acciones administrativas internas para dicho fin.





# Municipalidad Distrital de Characato

De conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER, el derecho y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a favor de la administrada, **JOSIANE HARLEY VASQUEZ FONSECA**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS RAZÓN SOCIAL	Y Y/O	DNI	NRO. RECIBO DE PAGO (CAJA)	DE DE	MONTOS CANCELADO	MONTO TOTAL A DEVOLVER	PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESO
JOSIANE HARLEY VASQUEZ FONSECA		72839504	001-0122232		S/400.00	S/100.00	1.3.21.11 REGISTRO CIVIL

**ARTICULO SEGUNDO:** **AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Tesorería proceder con la devolución señalada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Tesorería.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
CFC. Susana D. Torres Zegura  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION